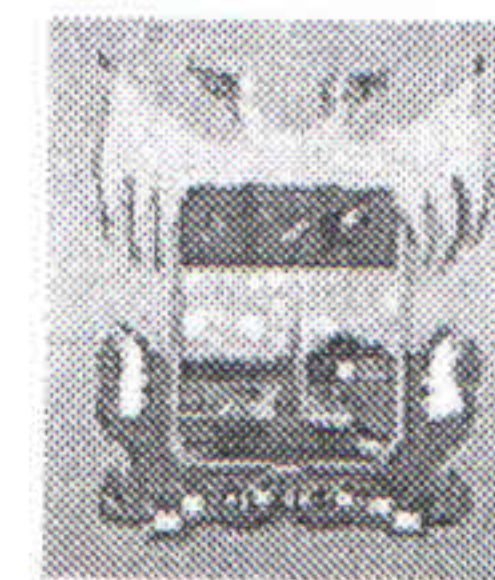




CM00 ____/MDJCYC/13 ____

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente documento complementario al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**, que en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20102361138, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 206 – Pucallpa, representada por su Alcaldesa Abog. **MADELEM SILVIA CLOUD TAPIA**, identificado con DNI N° 00120053, y por otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denomina “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente Ing. **KENETH REATEGUI DEL AGUILA**, con DNI N° 00120053, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónes Km. 2.5 Iquitos, el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es una persona jurídica de Derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y tiene como finalidad promover el desarrollo socioeconómico del Distrito de José Crespo y Castillo, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, a través de proyectos productivos que inserten en la economía de la comunidad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Código Civil Vigente.



CM00____/MDJCYC/13____

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en temas Zonificación Ecológica y Económica, Ordenamiento territorial, fortalecimiento de capacidades, elaboración de perfiles de proyectos y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones, aprovechando y potenciando los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas Partes se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de Convenios Específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las Partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

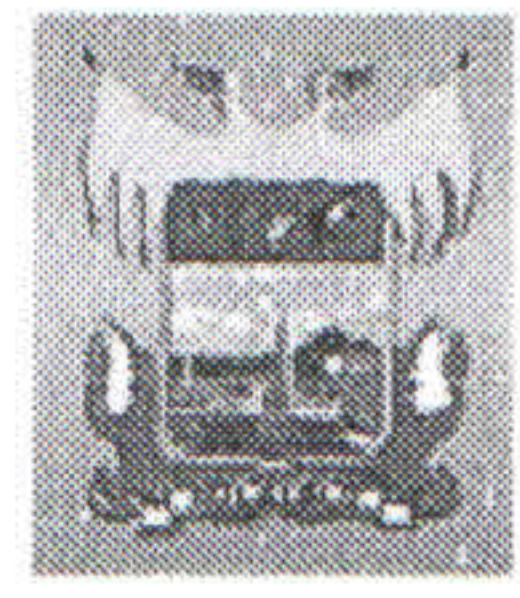
CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las partes que participan.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que las partes, se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.



CM00 ____/MDJCYC/13 ____

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designara a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

La Gerencia General del IIAP, designará un especialista para realizar la evaluación de los resultados obtenidos junto a los responsables de enlace.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía Adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las Partes convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



CM00____/MDJCYC/13____



CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

POR EL IIAP

.....
KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA
Presidente del IIAP

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
ALCAYACU

Abog. Medelem S. Cloud Tapia
ALCALDESA

.....
MEDELEM SILVIA CLOUD TAPIA
Alcaldesa Distrital de José Crespo y Castillo

Lugar:

Lugar: Alcayacu

Fecha:

Fecha: 02-10-13

